

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420210045200



Fecha: 2:30 a.m. del 17 de noviembre de 2022
Demandante: Hugo Alexander González Bocanegra
Demandado: Mundo Video Corporation S.A.S.
Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

INICIAMOS CON LA AUDIENCIA DE CONCILIACION

De las manifestaciones efectuadas por el demandado Mundo Video Corporation S.A.S. se le corre traslado a la demandante, quien acepta la propuesta.

Las partes manifiestan que no se condene en costas.

AUTO

Como quiera que la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos puede efectuarse en cualquier estado del proceso y en vista del acuerdo conciliatorio planteado por la parte demandada Mundo Video Corporation S.A.S., en la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$25.500.000), pagadera en cuatro (4) cuotas por valor de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000) las tres (3) primeras, y la última por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.500.000), pagaderas en las siguientes fechas: la primera el 17 de noviembre de 2022, la segunda el 17 de diciembre de 2022, la tercera el 17 de enero de 2023, y la última el 17 de febrero de 2023 que serán abonados en la cuenta de ahorros No. 05322368137 del banco Bancolombia de la que es titular la demandante Hugo Alexander González Bocanegra.

En virtud, que no se lesionan derechos ciertos e indiscutibles de la demandante como se ha dejado de presente y los que se acuerdan son propios de conciliar al tenor del Art. 53 Superior, razón suficiente para que se imparta la aprobación, en los términos expuestos, antes descritos, con la advertencia de que este acuerdo, hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

Sin costas.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: IMPARTIR la aprobación a la presente audiencia de conciliación por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$25.500.000) que serán pagados en la forma descrita en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena la TERMINACIÓN del presente proceso, por conciliación. Dejando constancia que la presente acta presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada.

TERCERO: Sin lugar costas por así haberlo solicitado las partes.

CUARTO: Archívese las presentes diligencias.

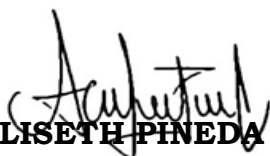
Decisión que quedo notificada en ESTRADOS.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria